

ORDENANZA NÚMERO 38

PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

OBJETO

Artículo 1. Constituye el objeto de precio público la realización de las siguientes actividades comprendidas en el Programa de Animación Comunitaria:

- Talleres de Animación Comunitaria.
- Campamentos Urbanos.
- Animación Verano.
- Animación Invierno.
- Talleres para niños y jóvenes con discapacidad.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. 1. Están obligados al pago los beneficiarios de dichas actividades.

2. Estarán exentos de pago aquellos beneficiarios derivados desde los Servicios Sociales Municipales o aquellos que acrediten una minusvalía igual o superior al 65% en el caso de las cuatro primeras actividades recogidas en el artículo 1.

TARIFAS

Artículo 3. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

ACTIVIDAD	Precio	por	persona	/
actividad.				
TALLERES ANIMACIÓN				
TASA POR NÚMERO DE TALLERES/MES:				
1 TALLER / MES			12	,00
€ / mes.				
2 TALLERES / MES			22	,00
€ / mes				
3 TALLERES / MES			30	,00
€ / mes				



ΑΝΙΜΑΑ ΟΙΌΝ ΙΝΙΜΕΙΝΙΟ

4 TALLERES / MES	36,00
€ / mes	
CAMPAMENTOS URBANOS:	
TASAPOR	
CAMPAMENTO	135,00 €
ANIMACIÓN VERANO	
TASA POR SEMANAS DE PARTICIPACIÓN:	
1	SEMANA
	15,00 €
2	SEMANAS
	20,00 €
3	SEMANAS
	25,00 €
4	SEMANAS
	30,00 €

"El precio será incrementado en la cantidad de 20 euros semanales en el supuesto de solicitantes que hayan obtenido plaza en el servicio de comedor de las actividades de verano y no se encuentren incursos en alguna de las exenciones contempladas en el artículo 2 de la presente Ordenanza."

TASA	POR10	BENEFICIARIO ,00 €
	IACION PARA NIÑOS Y JOV D	

Cuando en las actividades juveniles o infantiles de los programas de animación comunitaria participe más de un miembro de la unidad familiar (hermanos), se establece una reducción del 5% del importe del precio establecido.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4. Las cuotas se liquidarán del siguiente modo:

Para los Talleres de Animación Comunitaria:

Las cuotas se liquidarán trimestralmente mediante la formación por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de una lista cobratoria que será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

El pago de dichas cuotas se hará efectivo por medio de domiciliación bancaria dentro de los primeros días de cada trimestre antes del comienzo de la actividad.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de éstas, se hará efectiva la cuota proporcional al trimestre, según su incorporación, debiéndose abonar la carta de pago entregada por la tesorería municipal en la entidad bancaria correspondiente, entregando copia sellada de la misma en los Servicios



Reintegro y devoluciones: no procederá su devolución en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

Para los Campamentos Urbanos, Animación de Verano y Animación de Invierno, los representantes de los niños/as admitidos deberán entregar en el plazo marcado en las bases de los mismos, en el Registro General del Ayuntamiento, o Servicios que se determinen por los Órganos Municipales competentes, Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal en la que conste la validación mecánica del cobro de la tasa por parte de la entidad colaboradora.

Para los Talleres de Animación para niños y jóvenes con discapacidad, los participantes deberán entregar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la admisión de los mismos, Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal en la que conste la validación mecánica del cobro de la tasa por parte de la entidad colaboradora.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de éstas, se hará efectivo el pago proporcionalmente al trimestre o al año según la fecha de incorporación, computándose meses completos.

Reintegro y devoluciones:

En caso de renuncia, anterior al inicio del campamento o Animación de Verano, se reintegrarán los siguientes importes:

- Renuncia justificada por enfermedad 100%
- Fallecimiento del usuario o de familiar en primero y segundo grado 100%
- Renuncias realizadas con 21 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo, 100%
- Renuncias realizadas con 14 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo 50%
- Renuncias realizadas con posterioridad a las casos anteriormente mencionados, no se realizará ningún tipo de devolución

Unicamente procederá la devolución, en los casos en que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

El impago de las tasas contempladas en la presenta ordenanza dará lugar a la exclusión de los beneficiarios de los Programas en que estén inscritos, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

La falta de asistencia injustificada del 25% será motivo de baja de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2010 y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1,313/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2016 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria:

- Se añade el siguiente párrafo a la Tarifa de Animación Verano del cuadro de tarifas del art. 3:

"El precio será incrementado en la cantidad de 20 euros semanales en el supuesto de solicitantes que hayan obtenido plaza en el servicio de comedor de las actividades de verano y no se encuentren incursos en alguna de las exenciones contempladas en el artículo 2 de la presente Ordenanza."

Ávila, 16 de mayo de 2016 El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández.*